ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

A 06462

RESOLUCIÓN 1268/15.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA QUE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO 060/14 SUSCRITO CON LA EMPRESA SAN BLAS CONSTRUCCIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 26/2014 "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN".

Asunción, 16 de julio de 2015

VISTO: El Memorándum CUOC. 125/2015 (Expte. Interno 1976) de fecha 03 de julio de 2015, elevado por el Lic. Roberto Trabuco, Coordinador de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde el mismo remite a consideración el requerimiento efectuado por la Gerencia de Obras Portuarias para la realización de trabajos adicionales y no previstos en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 26/14 "Construcción y Mantenimiento dentro del Edificio Administrativo de la Terminal Portuaria de Encarnación";

CONSIDERANDO: Que, entre las documentaciones remitidas se lee el Informe de Fiscalización 16/2015 de fecha 27 de abril de 2015 del Ing. Civil Gustavo M. Ali López, Fiscal de Obras designado en el mencionado llamado, quien entre otros puntos manifiesta: Contratista: Constructora San Blas – Construcciones S.R.L., Monto Contractual: Modalidad Plurianual. Lote 1 – Rubro 520 – 7 G. 43.026.600 Año Fiscal 2014 – Rubro 520 – 7 G. 100.352.600 – Año Fiscal 2015 Monto Total G. 143.379.200; Lote 2 – Rubro 590 – 7 – G. 30.672.000 – Año Fiscal 2014 – Rubro 590 – 7 – G. 67.496.000 – Año Fiscal 2015 Monto Total G. 98.168.000... d) las obras adicionales de los lotes Nº 1 y 2 (mayores cantidades a las licitadas)... son necesarias para una mejor terminación y para que el alcance de las obras puedan abarcar el 100% de todos los sectores para un mejor acabado... e) Obras no previstas en los lotes 1 y 2 (cantidades y rubros no previstos en el contrato original) surgen como consecuencia de que muchas actividades son necesarias para que el general de las obras de mantenimiento queden en un 100% en perfectas condiciones... i) precios ofertados por el contratista: Lote 1 Monto total G. 143.379.200 – 20% - G. 22.284.500 – Lote Nº 2 Monto Total G. 98.168.000 – 20% G. 18.706.500 – Monto total del Convenio Modificatorio: G. 40.991.000... seguidamente el Fiscal manifiesta: ésta fiscalización solicita... acceder a lo peticionado por la empresa Contratista "San Blas Construcciones S.R.L." A continuación se observa el Visto Bueno correspondiente del Arq. Carlos Daniel Gómez, Gerente de Obras Portuarias de fecha 07 de mayo de 2015.

Que, con relación a lo mencionado se agregan los Expedientes Externos 1302 y 1303 de fecha 20 de abril de 2015 de la firma contratista CONSTRUCTORA SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL., suscritas por el socio Gerente Ing. Civil Guillermo Esteche a través de los cuales el recurrente solicita la realización del Convenio Modificatorio para autorizar la ejecución de los trabajos adicionales en la obra, tanto en el Lote 1 como en el Lote 2 respectivamente;

Que, dando seguimiento al caso planteado, la CUOC de la ANNP, refiere que: "*...el pedido de obras adicionales y la correspondiente ampliación del Contrato 060/14 pueden ser encuadradas dentro de los fundamentos legales establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03...asimismo el valor de las obras adicionales no excede el 20% del monto originalmente pactado en el contrato principal...*";

Que, por Providencia de fecha 05 de junio de 2015, el Departamento de Presupuesto menciona que: "*Existe disponibilidad presupuestaria en: Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación Proyecto 1 – Inversiones en el Área Operacional y de Infraestructura Código: 520 – 7 Construcciones Monto: G. 22.284.500 Código: 590 – 7 Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores Monto: G. 18.706.500*".

Que, en fecha 29 de junio de 2015 la Auditoría Interna Institucional eleva un dictamen en relación a la solicitud efectuada por la Gerencia de Obras Portuarias en el marco de la LCO 26/14 "Construcción y Mantenimiento dentro del Edificio Administrativo de la Terminal Portuaria de Encarnación" donde en forma expresa expone: "*...4- Conclusión: en base a las fundamentaciones y antecedentes mencionados y ante la necesidad de ampliar el Contrato 060/14 vigente con la firma San Blas Construcciones SRL., conforme manifiesta el fiscal de obras en el Informe Fiscal 16/2015 y cuyo Monto de G. 40.991.000 no supera el 20% del monto y plazo originalmente pactado consideramos que no existen impedimentos para la formalización de la solicitud correspondiente*".

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art. 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*;

Que, la Asesoría Jurídica de la institución recomienda, a través del Dictamen 352/15 de fecha 3 de julio de 2015 lo siguiente: "., atendiendo a la disposición legal antes mencionada vemos que la solicitud de obras adicionales y no previstas efectuada por la empresa contratista San Blas Construcciones S.R.L. y avalada por el fiscal de obras en el marco de la LCO 26/14 "Construcción y Mantenimiento dentro del Edificio Administrativo de la Terminal Portuaria de Encarnación" podría encuadrarse en dicha normativa legal en razón de que el costo de las mismas no supera el 20% del monto originalmente pactado; el contrato se halla vigente y cuenta con el dictamen favorable de la Auditoría Interna Institucional, a más de la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto Institucional. Por tanto, por las consideraciones que anteceden, los antecedentes documentales mencionados y la disposición legal ut supra citada, es criterio de esta Asesoría Jurídica que la superioridad puede autorizar la ampliación para la realización de trabajos adicionales y no previstas en el marco de la LCO 26/14 "Construcción y Mantenimiento dentro del Edificio Administrativo de la Terminal Portuaria de Encarnación" de conformidad a solicitud efectuada que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Obras Portuarias y la recomendación efectuada por la Auditoría Interna Institucional, dando estricto cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Art. 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley 2.051/03 en cuanto al porcentaje y plazos establecidos, debiendo en su caso suscribirse la Adenda correspondiente".

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la Administración Nacional de Navegación y Puertos", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03, 5174/05, 6225/11 y 7434/11 armonizada con la Ley 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
RESUELVE

Art. 1º Autorizar la ampliación del monto del Contrato 060/14 con la firma San Blas Construcciones S.R.L., RUC 80054285-1, visto la necesidad de realizar obras adicionales y trabajos no contemplados en la Terminal Portuaria de Encarnación por un monto total de G. 40.991.000 (Guaraníes cuarenta millones novecientos noventa y un mil).

Art. 2º Encomendar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3ºComunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos